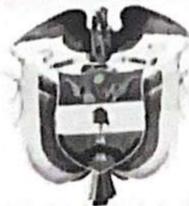


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C

DESPACHO: MAGISTRADO FERNANDO IREGUI CAMELO

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2024
(19 de marzo)

Mediante la cual se hace un nombramiento de Oficial Mayor del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

El suscrito Magistrado, en uso de las facultades otorgadas por la ley y, específicamente, las atribuciones a que hace referencia el inciso 4 del artículo 130 y el numeral 4 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. En los términos del inciso 4º del artículo 130 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, son de libre nombramiento y remoción, “*los cargos de los Despachos de los Magistrados de los Tribunales...*”.
2. Que el cargo de Oficial Mayor, hace parte de la planta del personal permanente adscrita al Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-Subsección C- Despacho del Magistrado Fernando Iregui Camelo, y actualmente se encuentra vacante.
3. Que para desempeñar el citado cargo vacante se ha presentado la abogada Francy Nataly Velásquez Sastoque, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.243 de Bogotá, quien ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo No. PSAA13-10038 de 7 de noviembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para su desempeño.
4. En virtud de lo anterior, procede el **nombramiento** de la abogada, Francy Nataly Velásquez Sastoque en el cargo de **Oficial Mayor**, con efectos fiscales a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, conforme a las facultades de nominación que confiere el numeral 4 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Magistrado titular,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la doctora **FRANCY NATALY VELÁSQUEZ SASTOQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.243 de Bogotá, para desempeñar el cargo de **Oficial Mayor** de la planta de cargos de este Despacho, con efectos fiscales a partir del día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Comunicar la decisión a la interesada y en caso de aceptación, désele posesión en los términos de ley.

TERCERO: Comunicar la presente designación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Secretario General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para los fines de información, registro y demás de su competencia.

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO IREGUI CAMELO
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "A"**

**Resolución No. 071 de 2024
(19 de marzo)**

"Mediante la cual se acepta una renuncia"

El suscrito Magistrado de la Sección Segunda Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la doctora **Yuri Andrea Hernández Leiva**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.079.180.124, presentó renuncia al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.
2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío de la servidora y sin apremio alguno.
3. Que por las anteriores razones el suscrito Magistrado:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **Yuri Andrea Hernández Leiva**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.079.180.124, al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado** de libre nombramiento y remoción, adscrito al despacho del suscrito Magistrado, con efectos fiscales y legales a partir del día primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese a la interesada en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



Néstor Javier Calvo Chaves
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 005 de 2024
(22 de marzo)**

“Por la cual se acepta una renuncia al cargo de Escribiente Nominado en provisionalidad”

La Sala de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO

1. Mediante Acuerdo No. 008 del 15 de mayo de 2023 se nombró a John Alexander Garzón López en el cargo de Escribiente en provisionalidad en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 16 de mayo de 2023, inclusive.
2. Mediante escrito allegado el 5 de marzo de 2024, el señor John Alexander Garzón López presentó renuncia al cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sección Tercera de esta Corporación, con efectos a partir del 1º de abril de 2024.
3. La Sección Tercera, en Sesión de Sala del 11 de marzo de 2024, aprobó aceptar la renuncia de John Alexander Garzón López, a partir del 1º de abril de 2024, inclusive.

Por lo anterior, la Sala Plena de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar la renuncia al cargo de Escribiente en provisionalidad en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca presentada por John Alexander Garzón López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.862.929, a partir del 1º de abril de 2024, inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión al interesado, a la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del 1º de abril de 2014, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO IREGUI CAMELO
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución Núm. 008 de 2024
(22 de marzo)

“Por la cual se concede licencia no remunerada al Juez Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá”

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 143 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), 7º (letra c) del Acuerdo 209 de 1997, 1º (parágrafo 1º) del Acuerdo 2194 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Leonardo Galeano Guevara, Juez Treinta y Nueve (39) Administrativo de Bogotá, radicó en la Presidencia de la Corporación solicitud de licencia no remunerada hasta por el término de dos (2) años, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, en los términos del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, que dispone: “Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial”.

Que conforme al artículo 143 de la Ley 270 de 1996 y el literal c) del artículo 7º del Acuerdo 209 de 10 de diciembre de 1997, corresponde a la Sala de Gobierno resolver las peticiones relativas a licencias de los funcionarios nombrados por Sala Plena.

Que la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, decidió otorgar la licencia no remunerada al doctor Leonardo Galeano Guevara, Juez Treinta y Nueve (39) Administrativo de Bogotá.

De otra parte, para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar de este despacho inmediatamente a otro juez.

Que, de acuerdo con la delegación efectuada por la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 03 del 10 de febrero de 2020, corresponde a la Sala de Gobierno realizar los encargos de los juzgados en estos casos.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala de Gobierno de la Corporación verificó las particularidades del caso encontrando procedente, por necesidades del servicio, encargar del Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo de Bogotá a la Juez Cuarenta (40) Administrativo de Bogotá, hasta tanto la Sala Plena no realice el respectivo nombramiento en provisionalidad.

Por las anteriores razones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al doctor Leonardo Galeano Guevara, Juez Treinta y Nueve (39) Administrativo de Bogotá, desde el ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y hasta por el término de dos (2) años, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, en los términos del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar como Juez Treinta y Nueve (39) Administrativo de Bogotá a la Juez Cuarenta (40) Administrativo de Bogotá, hasta tanto la Sala Plena no realice el respectivo nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General de la Corporación reportará la novedad a la oficina de recursos humanos para los efectos legales y fiscales del caso.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,



JOSE ELVER MUÑOZ BARRERA
Presidente Tribunal

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A"**

**Resolución No. 076 de 2024
(1 de abril)**

"Mediante la cual se acepta una renuncia"

La suscrita Magistrada de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la doctora **Valeria Tapia Sánchez**, presentó renuncia al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.
2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío de la servidora y sin apremio alguno.
3. Que por las anteriores razones la suscrita Magistrada,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: **Aceptar** la renuncia presentada por la doctora **Valeria Tapia Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.152.226.844, al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador** de libre nombramiento y remoción, adscrito al despacho de la suscrita Magistrada, con efectos fiscales y legales a partir del día primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese a la interesada en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., al primero (1) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Beatriz Teresa Galvis Bustos
Magistrada

Elaborado: PAVD.

Firmado Por:
Beatriz Teresa Galvis Bustos
Magistrada
Escrito 02 Sección Tercera
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba09407a6ac47ed983f406e9e17b775ef9b8700206f007c295ee5969580e86ba**

Documento generado en 01/04/2024 10:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>